

LEY N° 3219

Artículo 1°: Incorpórase como inciso v) del artículo 217° del Código Tributario Provincial (Decreto-Ley 2444/62 y sus modificaciones) el siguiente:

"Artículo 217°.....

" v) Los contratos de compra-venta, permuta o locación de cosas, obras o servicios que formalicen operaciones de exportación con importadores co-contratantes domiciliados en el exterior así como las cesiones que de dichos contratos realicen los exportadores entre sí y los documentos adicionales o complementarios de la operación principal de exportación que las partes suscriban".

Artículo 2°: Regístrese y comíníquese al Poder Ejecutivo.